



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta C-LAP-ADP-SER-2021-0457, ingresada al SERFOR el 05 de mayo del 2021 con Expediente N° 2021-0014833, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentado por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. identificada con R.U.C. N° 20501577252 (en adelante, la administrada); y el Informe Técnico N° D000548-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-102, como parte del: *Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez*, a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao; por el período de diez (10) meses contado a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020, se otorgó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, en el extremo de incluir profesionales, como personal adicional responsable del: *“Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez”*;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020, se otorgó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, en el extremo de incluir profesionales, como personal adicional responsable del taxón de Herpetología e incorporar el instructivo *“Reubicación temporal en la zona 4A de la herpetofauna hallada en el área del proyecto de diseño y construcción del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”* como parte del: *“Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez”*, asimismo, se rectificó Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de febrero de 2020, donde se consigna que se modifica el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, debiendo ser la modificación de su artículo 3° de esta última Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, se otorgó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada por Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020; y Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas, la cual, comprende entre otros la inclusión de personal adicional y el retiro de especialistas aprobados mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020; y Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de julio de 2020;

Que, mediante Carta C-LAP-ADP-SER-2021-0457, ingresada al SERFOR el 05 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0014833, la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, en el extremo de ampliar la vigencia de la resolución por un periodo adicional de 12 meses;

Que a través de la Carta N° D000550-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: **i)** completar la información sobre el informe técnico que referencia en la solicitud, aclarar el periodo de ampliación en meses que está solicitando, e indicar el motivo por el cual solicita la ampliación de vigencia, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Carta N° C-LAP-ADP-SER-2021-0508 ingresada al SERFOR el 18 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0016376, la administrada remitió la subsanación de observaciones referida a: **i)** adjunta el cronograma actualizado y menciona que el motivo de la ampliación recae sobre el cumplimiento de la actividad de ahuyentamiento de aves;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta N° C-LAP-ADP-SER-2021-0531, ingresada al SERFOR el 21 de mayo de 2021 con el Expediente N° 2021-0017004, la administrada remitió información complementaria referida a: **i)** indica que el informe técnico al que hace referencia corresponde al INF TEC N° D000108-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS; y aclara que el periodo de ampliación de vigencia es de once (11) meses adicionales aprobados mediante resolución materia de modificación; subsanando en su totalidad las observaciones remitidas sobre la solicitud de modificación;

Que, el Informe Técnico N° D000548-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de mayo de 2021; concluye, que: **i)** la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del cronograma de trabajo por once (11) meses adicionales a los autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio del 2019, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020, Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020 y Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021; y **ii)** de conformidad con el numeral 1 de artículo VIII del Título Preliminar y al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.; se estima necesario disponer la modificación del artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio del 2019, adjuntando el cronograma de trabajo actualizado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio del 2019, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020, Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020 y Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, presentada por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.; como parte del: *Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto: Diseño y Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez*, a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio del 2019, modificada mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020, Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020 y Resolución de Dirección



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: *Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto: Diseño y Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez*, por un periodo de once (11) meses adicionales; modificación solicitada por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20501577252.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio del 2019, modificada mediante la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020, Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020 y Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR